



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

INFORME FINAL

Secretaría General de la Presidencia

Número de Informe : 23/2014
29 de agosto de 2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

DAA N° 2.347/2014
REF.: N° 195.476/2014

REMITE INFORME FINAL N° 23, DE 2014,
SOBRE AUDITORÍA A LOS CONTRATOS A
HONORARIOS DE PROFESIONALES Y
EXPERTOS, EFECTUADA EN LA
SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA.

SANTIAGO, 05. SET 14 *069101

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento
y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 23, de 2014, con el resultado de la
auditoría practicada en la Secretaría General de la Presidencia.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA



A LA SEÑORA
XIMENA RINCÓN GONZÁLEZ
MINISTRA
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
P R E S E N T E

U/S

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

DAA N° 2.349/2014
REF.: N° 195.476/2014

REMITE INFORME FINAL N° 23, DE 2014,
SOBRE AUDITORÍA A LOS CONTRATOS A
HONORARIOS DE PROFESIONALES Y
EXPERTOS, EFECTUADA EN LA
SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA.

SANTIAGO, 05 SET 14 *069102

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento
y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 23, de 2014, con el resultado de la
auditoría practicada en la Secretaría General de la Presidencia.

Sobre el particular, corresponde que esa
autoridad implemente las medidas señaladas, cuya efectividad, conforme a las políticas
de esta Contraloría General sobre el seguimiento de los programas de fiscalización, se
comprobará en una próxima visita a la institución.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
SUBSECRETARIA
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
PRESENTE



405
/

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

DAA N° 2.348/2014
REF.: N° 195.476/2014

REMITE INFORME FINAL N° 23, DE 2014,
SOBRE AUDITORÍA A LOS CONTRATOS A
HONORARIOS DE PROFESIONALES Y
EXPERTOS, EFECTUADA EN LA
SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA.

SANTIAGO, 05. SET 14 *069103

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento
y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 23, de 2014, con el resultado de la
auditoría practicada en la Secretaría General de la Presidencia.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Unidad División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
PRESENTE



VDS





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

DAA N° 2.350/2014
REF.: N° 195.476/2014

REMITE INFORME FINAL N° 23, DE 2014,
SOBRE AUDITORÍA A LOS CONTRATOS A
HONORARIOS DE PROFESIONALES Y
EXPERTOS, EFECTUADA EN LA
SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA.

SANTIAGO, 05.SET 14 *069104

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento
y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 23, de 2014, con el resultado de la
auditoría practicada en la Secretaría General de la Presidencia.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Info División de Auditoría Administrativa

MINSEGPRES
OFICINA DE PARTES
FECHA 10 SEP 2014
HORA
FUNCIONARIO QUE RECIBE

AL SEÑOR
JEFE DE AUDITORÍA INTERNA
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
PRESENTE

205

NFE
ANFECEB



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

DAA N° 2.351/2014
REF.: N° 195.476/2014

REMITE INFORME FINAL N° 23, DE 2014,
SOBRE AUDITORÍA A LOS CONTRATOS A
HONORARIOS DE PROFESIONALES Y
EXPERTOS, EN LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA.

SANTIAGO, 05. SET 14 *069105

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento
y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 23, de 2014, con el resultado de la
auditoría practicada en la Secretaría General de la Presidencia.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
JEFE DE LA DIVISIÓN
DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

UVS

RTE
ANTECED

ARACELI ARELLANO
SECRETARÍA SUBSEFATURA
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

10 SET. 2014



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

DAA N° 2.476/2014
REF.: N° 195.476/2014

REMITE INFORME FINAL N° 23, DE 2014,
SOBRE AUDITORÍA A LOS CONTRATOS A
HONORARIOS DE PROFESIONALES Y
EXPERTOS, EN LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA.

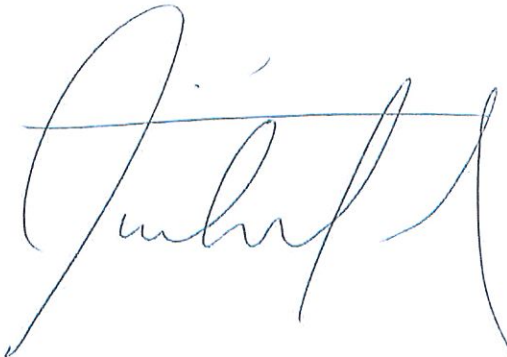
SANTIAGO, 05. SET 14 *069106

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento
y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 23, de 2014, con el resultado de la
auditoría practicada en la Secretaría General de la Presidencia.

Saluda atentamente a Ud.,


SERGIO JIMÉNEZ MERINO
Jefe Unidad Técnica de Control Externo
División de Auditoría Administrativa

10 SET. 2014


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE

vis

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

PMET: 13.099/2014
UCE : CDP

INFORME FINAL N° 23, DE 2014, SOBRE
AUDITORÍA A LOS CONTRATOS A
HONORARIOS DE PROFESIONALES Y
EXPERTOS, EFECTUADA EN LA
SECRETARÍA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA.

SANTIAGO, 29 AGO. 2014

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de este Organismo de Control para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al macroproceso de recursos humanos en la Secretaría General de la Presidencia. El equipo designado para desarrollar el trabajo fue compuesto por la señora Isabel Ojeda Moreno y el señor Daniel Gómez Douzet, en calidad de auditores, y la señora Pilar Zúñiga Arancibia, como supervisor.

ANTECEDENTES GENERALES

El artículo 1° de la ley N° 18.993, creó el Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, el cual está encargado de realizar funciones de coordinación y de asesorar directamente al Presidente de la República, al Ministro del Interior y Seguridad Pública y a cada uno de los ministros, proveyéndoles, entre otros medios, de las informaciones y análisis político-técnicos necesarios para la adopción de las decisiones que procedan, de acuerdo con las facultades que al efecto se le confieren en el artículo 2° del mismo texto legal.

Ahora bien, según indica el artículo 3° del referido cuerpo legal, la organización de esa repartición estaría conformada por el Ministro, la Subsecretaría y las Divisiones Ejecutiva, Jurídico-Legislativa, de Coordinación Interministerial, de Relaciones Políticas e Institucionales, de Estudios y de Administración General.

En cuanto a la subsecretaría, es el órgano de colaboración inmediata del Ministro y su Jefe será el Subsecretario, al cual le corresponderán la coordinación administrativa de la acción que realice el Gabinete de Subsecretarios, sin perjuicio de las atribuciones que la legislación vigente otorgue a éstos y el desempeño de la función de Secretario Técnico en las reuniones de trabajo, cuando aquellos actúen colegiadamente.

Contralor General
de la República

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

La fiscalización tuvo por objeto realizar una auditoría a los gastos en personal, específicamente a las contrataciones a honorarios suscritas por la Secretaría General de la Presidencia, durante el período comprendido entre enero y diciembre de 2013, a fin de establecer si se ajustaron a la normativa que las rige; revisando que las funciones desempeñadas fueran las acordadas en los convenios, y que no correspondieran a labores habituales de la entidad; así como, también, constatar que los contratos se encontraran debidamente acreditados y contaran con la documentación sustentatoria pertinente. Junto con lo anterior, se comprobará las incompatibilidades horarias, relaciones de consanguinidad y posibles conflictos de intereses.

Además, se comprobó el cumplimiento de lo dispuesto en la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en relación al tema en estudio.

METODOLOGÍA

La indagación se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control y con los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, de este origen, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron pertinentes. Asimismo, se efectuó un examen de cuentas de gastos relacionados con el aspecto auditado.

UNIVERSO Y MUESTRA

De conformidad con los antecedentes proporcionados por la institución fiscalizada, los pagos por los contratos a honorarios en el año 2013, ascendieron a un total de \$ 2.867.635.341.

La materia sujeta a análisis se fijó a través de un muestreo estadístico aleatorio simple, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad de Control, cuya muestra alcanzó a \$ 2.133.795.315, lo que equivale al 74,41%, del universo antes identificado, lo que se detalla el siguiente cuadro:

Materia Específica	Universo		Muestra Estadística		Total Examinado	
	\$	N°	\$	N°	\$	N°
Honorarios	2.867.635.341	168	2.133.795.315	91	2.133.795.315	91

Fuente: Contraloría General de la República.

La información utilizada, fue proporcionada por la División del Administración y Finanzas de esa institución y puesta a disposición de esta Contraloría General entre 14 de enero y 14 de marzo de 2014.

CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

El artículo 9° de la ley N° 10.336, ha facultado expresamente a este Organismo Fiscalizador para solicitar de la administración del Estado y de sus funcionarios, los datos e informaciones que necesite para el mejor desempeño de sus labores.

VJS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Por su parte, el artículo 21 A del mismo cuerpo legal, le otorga a esta Entidad Superior de Control, la atribución de llevar a cabo auditorías con el objeto de velar por el acatamiento de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y la probidad administrativa.

Acorde con lo anterior, se debe señalar que la documentación requerida a la División de Administración y Finanzas del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, fue entregada de manera oportuna y completa.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Esta Contraloría General, con carácter reservado mediante oficio N° 27.836, de 2014, remitió a la Secretaría General de la Presidencia, el preinforme de observaciones N° 23, de la misma anualidad, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 855, del mismo año, cuyos antecedentes y argumentos han sido considerados para elaborar el presente informe final.

I. CONTROL INTERNO

1. Auditoría interna

En relación con la materia analizada, es dable manifestar que esta función es realizada por la Unidad de Auditoría Interna del organismo fiscalizado de que se trata, la cual, en el transcurso del año 2013 efectuó una revisión al proceso de contratos del personal a honorarios que presta servicios en esa repartición.

Al respecto, esa unidad verificó que en el caso de los señores [REDACTED] y [REDACTED], y de la señora [REDACTED], los informes de ejecución de actividades eran aprobados por el Jefe de la Oficina Nacional de Asuntos Religiosos, en circunstancias que los convenios indicaban que debían ser visados por el Jefe de la División de Relaciones Políticas e Institucionales.

Frente a las observaciones planteadas precedentemente, el Departamento de Personal de esa institución instruyó a los servidores involucrados en el hecho descrito, para que, a contar del mes de diciembre de 2013, los aludidos reportes fueran firmados por el jefe de la división enunciada, como lo expresan sus contratos, lo que, según se pudo comprobar, fue acatado debidamente.

2. Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública

Conforme a lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 4° de la referida ley, los órganos y servicios públicos, así como las autoridades y los funcionarios de la misma, tienen el deber de dar estricto cumplimiento al principio de transparencia en la función pública.

Handwritten signature or initials in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

A su vez, los artículos 6° y 7°, del mencionado cuerpo legal, establecen que la información debe estar disponible en los sitios electrónicos de los órganos de la administración del Estado, y éstos ser actualizados, dentro de los primeros 10 días de cada mes, en concordancia con lo previsto en el artículo 50 del decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, reglamento de la citada ley N° 20.285. Por último, el artículo 11, letra i), de esa ley, se refiere al principio de control, que consiste en la obligación de fiscalizar el derecho de acceso a la información.

Ahora bien, a raíz de la indagación ejecutada se advirtió que la institución auditada hace la actualización requerida, de forma periódica, manteniendo en su banner de Gobierno Transparente toda la información relativa a su estructura orgánica, funciones y atribuciones del personal, preceptiva legal, funcionarios de planta y a contrata, con las correspondientes remuneraciones, como asimismo, los contratados a honorarios y los montos pagados por este concepto, todo ello de acuerdo a la normativa precitada y a la instrucción general N° 9, de 2011, que modifica las instrucciones generales N°s 4 y 7, ambas del año 2010, del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

3. Manual de procedimientos

Se verificó que la entidad auditada cuenta con un instructivo del año 2012, sobre la forma en que deben efectuarse los convenios a honorarios, el que no se encuentra debidamente formalizado por esa secretaría, lo que dificulta que por esa vía se estandarice y facilite la labor de los servidores que intervienen en los trámites referidos a la contratación de ese personal, en tanto no tienen información oficial que les permita mejorar y optimizar el desarrollo del proceso respectivo.

Cabe señalar que la omisión en orden a formalizar dichos manuales, contraviene lo consignado en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración, toda vez que las decisiones formales que emiten los órganos de la administración del Estado en las cuales se contengan declaraciones de voluntad, dictadas en el ejercicio de una potestad pública, deben expresarse por medio de actos administrativos escritos.

En respuesta a este aspecto, el servicio examinado manifiesta que, en cumplimiento de lo indicado por esta Contraloría General, y atendido lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, mediante resolución exenta N° 1.726, de 19 de mayo de 2014, cuya copia se adjunta, procedió a aprobar instrucciones para la contratación a honorarios de profesionales y expertos.

Luego, teniendo en consideración lo anteriormente expuesto, se subsana la observación formulada.

P
SUS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

II. EXAMEN DE CUENTAS

El examen de cuentas, realizado al tenor de los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, se circunscribió a la revisión de la documentación de respaldo del pago de los contratos a honorarios, así como a la acreditación y comprobación del cumplimiento de los convenios.

1. Contratos sobre la base de honorarios a suma alzada

1.1 Habitualidad de los servicios contratados

Al respecto, es dable precisar que de la muestra se constató que la Secretaría General de la Presidencia celebró contratos para el desarrollo de funciones que por sus características constituyen labores habituales y no accidentales de la entidad, como también permanentes en el tiempo, las cuales han pasado a transformarse en una situación estable dentro de la institución, encontrándose en este caso las personas, que se detallan en anexo.

Lo anterior vulnera lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el decreto N° 98, de 1991, del Ministerio de Hacienda, aprobatorio del reglamento del artículo 16 del decreto ley N° 1.608, de 1976, y en el artículo 5° de la ley N° 19.896, que introduce modificaciones al decreto ley N° 1.263, de 1975, por cuanto, si bien los organismos públicos están facultados para contratar sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, para realizar labores accidentales, es decir, circunstanciales y distintas a las de carácter permanente que compete ejecutar al personal de planta o a contrata de un servicio, o, excepcionalmente habituales, pero específicas y limitadas en el tiempo, dicha prerrogativa no los habilita para que por esa vía puedan cumplir sus labores permanentes, tal como, por lo demás, ha sido precisado por la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora, mediante el dictamen N° 76.942, de 2013, entre otros.

Asimismo, esta Contraloría General ha sostenido que en el ejercicio de la atribución anotada, los organismos de la administración del Estado deben observar un estricto criterio de racionalidad, evitando la reiteración periódica de los convenios a honorarios, a fin de que no se transformen en un mecanismo estable destinado al cumplimiento de las labores de aquéllos (aplica criterio contenido en el dictamen N° 30.148, de 2013, de este origen).

En sus descargos, la entidad auditada plantea lo que se entiende por "función pública", e indica las formas en que se puede estar vinculado a la administración del Estado al prestar servicios en la misma, dentro de las que incorporan las contrataciones a honorarios.

A continuación, se aboca a analizar el artículo 11 de la mencionada ley N° 18.834 -norma que faculta a la autoridad administrativa la contratación sobre la base de honorarios-, estableciendo precisiones en cuanto al significado de las expresiones "labores accidentales", "habituales" y "cometidos específicos", que utiliza tal disposición legal.

P
JUS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Luego, y acorde con la ley N° 18.993, que crea el citado Ministerio Secretaría General de Gobierno, se refiere a las funciones que le cabe desarrollar a dicha cartera de Estado.

Por su parte, consigna que, por intermedio de los acuerdos materia de la objeción, se llevan a cabo labores accidentales, dado que obedecen a circunstancias específicas, tales como: creación de comisiones asesoras presidenciales; ejecución del programa de Modernización y Gobierno Electrónico, para cuyo efecto, se le conceden recursos extraordinarios mediante las Leyes de Presupuestos del Sector Público, las cuales, por lo demás, según expone, autorizan expresamente la celebración de contrataciones a honorarios.

A su vez, aduce que para el evento de que no se estime que las tareas que se cumplen en virtud de esos acuerdos son de carácter accidental, debe entenderse que se trata de cometidos específicos, añadiendo que no pueden ser realizados por el personal de planta ni a contrata del ministerio por ser insuficiente.

Finaliza, haciendo presente que de los 35 contratos observados, 16 fueron celebrados bajo la anterior administración, y en un caso se encuentra en trámite el acto administrativo que acepta la renuncia respectiva, por lo que las personas que los ejecutaban ya no prestarían servicios para esa Secretaría de Estado. Agrega, que de los 18 convenios restantes, 14 de ellos corresponden a contratados que se desempeñan en comisiones asesoras o en la Unidad de Modernización y Gobierno Electrónico; mientras que los últimos 4, al cumplimiento de cometidos específicos.

Ahora bien, analizados los argumentos expuestos anteriormente, se mantiene la observación, por cuanto del tenor de aquéllos se advierte que dicha entidad se limita, por una parte, a hacer una reseña acerca de diversos aspectos vinculados con el mecanismo de la contratación a honorarios, y de su oportunidad y conveniencia y, por otra, a señalar de qué manera tales convenios resultan importantes para el desarrollo de las funciones que la ley le ha encomendado, sin acompañar, en definitiva, ningún documento o antecedente que permita enervar lo sostenido en la observación formulada por este Organismo de Control, esto es, que las labores asignadas a los contratados por esa vía, corresponden a la ejecución de tareas habituales de la entidad.

En consecuencia, habida cuenta de la falta de documentación que permita desvirtuar la observación planteada, se mantiene la observación formulada, hasta que ese servicio regularizase esa situación, por cuanto ello infringe lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, el decreto N° 98, de 1991, del Ministerio de Hacienda, lo que será verificado en una futura auditoría que realice esta Entidad de Control.

1.2 Registro de asistencia

Solicitados los registros de asistencia del personal contratado bajo la modalidad de honorarios, que forman parte de la muestra, se verificó que los acuerdos que contemplaban la observancia de una jornada de 44 horas semanales, de lunes a viernes, cumplían, efectivamente, con el horario convenido.

9
SJS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

1.3 Elaboración de los informes de actividades

Referente a este aspecto, se advirtió que los contratos examinados disponían que los profesionales a honorarios estaban obligados a emitir un informe mensual escrito de las funciones, tareas y asesorías desempeñadas o estudios encomendados, el que debía contar con la visación y aprobación del funcionario que supervisara su labor, acompañando, además, la boleta de honorarios mensual.

Al respecto, se estableció que los aludidos documentos contenían las exigencias mencionadas, ajustándose, por tanto, a lo previsto en los acuerdos.

1.4 Beneficios Estatutarios

En este contexto, es útil consignar que el dictamen N° 17.881, de 2014, entre otros, de esta Contraloría General, precisó que las tareas cumplidas a honorarios no confiere a quienes las realizan la calidad de funcionarios públicos, motivo por el cual a esos prestadores no les resultan aplicables las normas estatutarias que rigen las labores de estos últimos, sino que aquéllas que se estipulan en sus convenios.

Luego, las personas contratadas a honorarios podrán gozar de feriados, permisos y otros beneficios económicos o estatutarios semejantes a los que la ley otorga a los servidores públicos, sólo en el evento que así lo hubieran pactado, y siempre que cumplan las mismas condiciones y requisitos que los que se exigen para que estos últimos los impetren, sin que, por cierto, ello signifique hacer aplicable a dichas personas los preceptos que son propios de los funcionarios de la administración del Estado.

Pues bien, revisadas las cláusulas de los contratos se comprobó que el personal contratado a honorarios tiene derecho a hacer uso de feriado anual de 15 días, previo cumplimiento de un año, así como de licencias médicas y permisos, en iguales términos que se reconoce a los empleados de esa secretaría, con el derecho a percibir íntegramente los estipendios concertados.

Sobre el particular, y habiéndose validado el cumplimiento de las exigencias previstas para hacer uso de las franquicias anotadas, no hay observaciones que formular al respecto.

1.5 Cuentas contables utilizadas

Se verificó que la institución auditada efectuó el registro, devengo y pago de los contratos a honorarios, en conformidad con el oficio circular N° 54.900, de 2006, de este Organismo de Control y a las instrucciones para la ejecución de la ley de presupuestos del sector público del año 2013.

SOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

III. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Secretaría General de la Presidencia, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 23, de 2014.

Respecto a los convenios a honorarios que se encuentren realizando funciones que por sus características constituyen labores habituales y permanentes en el tiempo, ese servicio deberá regularizar esa situación, por cuanto ello infringe lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, el decreto N° 98, de 1991, del Ministerio de Hacienda, aprobatorio del reglamento del artículo 16 del decreto ley N° 1.608, de 1976, y el artículo 5° de la ley N° 19.896, que introduce modificaciones al referido decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.1 del acápite II, sobre examen de cuentas.

Saluda atentamente a Ud.,

↗
VUS

Por Orden del Contralor General
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado Jefe
División de Auditoría Administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

ANEXO

Habitualidad de los servicios contratados

Nombre	Función	Desde	Monto año 2013 \$
[REDACTED]	Planificación y coordinación regional	01-08-2006	31.693.234
[REDACTED]	Evaluación de votaciones en el congreso y coordinación con los distintos ministerios	11-07-2011	22.400.004
[REDACTED]	Tramitación de proyectos de ley y coordinación con Poder Legislativo	11-03-2010	22.050.000
[REDACTED]	Diseño, diagramación y distribución de informe trimestral y boletín mensual	01-06-2011	11.340.000
[REDACTED]	Procesamiento de reclamos y consultas presentadas por ciudadanos	01-10-2011	6.999.996
[REDACTED]	Gestión de proyectos de Gobierno Electrónico	13-07-2011	54.000.000
[REDACTED]	Análisis de conflictos y seguimiento de problemas sociales a nivel local	01-06-2012	20.000.004
[REDACTED]	Diseño y mantención de bases de datos de las organizaciones y entidades religiosas	16-03-2009	5.280.000
[REDACTED]	Preparación de informes, estudios y análisis de carácter económico	09-07-2012	24.000.000
[REDACTED]	Procesos de actualización de contenidos digitales, diseños web y proceso de monitoreo	15-07-2009	12.000.000
[REDACTED]	Análisis estratégico programático del Gobierno	23-08-2010	21.829.500
[REDACTED]	Asistencia técnica y metodológica para el diseño, contratación y desarrollo de aplicaciones TI	01-06-2011	26.400.000
[REDACTED]	Asistencia técnica y metodológica para el diseño, contratación y desarrollo de aplicaciones TI	14-06-2012	16.800.000
[REDACTED]	Análisis de políticas públicas correspondientes del ámbito económico	24-05-2010	35.280.000
[REDACTED]	Fomentar la transferencia tecnológica entre los órganos del Estado	09-11-2011	35.400.000
[REDACTED]	Supervisión de la planificación de las estrategias del diseño tecnológico	01-06-2011	39.600.000
[REDACTED]	Asesoría en materias legales y jurídicas de proyectos de ley probidad y transparencia	01-10-2010	12.555.996
[REDACTED]	Asesoría en materias de comunicaciones	01-06-2011	16.800.000
[REDACTED]	Supervisión de recepción, distribución y despacho de correspondencia	01-06-2011	12.000.000
[REDACTED]	Asesor programático de las regiones III, IV, VI y VII	16-04-2012	15.600.000
[REDACTED]	Asesoría a Comisión Presidencial para la Protección de los Derechos de las Personas y Probidad y Transparencia	01-11-2007	23.903.268
[REDACTED]	Análisis estratégico programático del Gobierno	01-04-2012	16.200.000
[REDACTED]	Preparación de material de planificación y seguimiento Agenda de Modernización del Estado	01-01-2012	30.000.000
[REDACTED]	Asesoría en la elaboración de informes y seguimiento del trabajo parlamentario	01-01-2011	6.999.996
[REDACTED]	Auditoría interna y control interno de la administración activa del Estado	01-08-2010	27.226.668
[REDACTED]	Análisis, diseño y seguimiento de políticas en materia de relaciones internacionales y coherencia regulatoria	13-12-2010	37.044.000

45



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Nombre	Función	Desde	Monto año 2013 \$
[REDACTED]	Preparación de informes, estudios y análisis político contingente	11-04-2011	23.799.996
[REDACTED]	Gestión de licitaciones y contrataciones	12-09-2011	22.800.000
[REDACTED]	Asesoría en tramitación de los proyectos de ley prioritarios para el Gobierno	01-06-2010	22.049.988
[REDACTED]	Asesoría jurídica en el diseño y planificación de los proyectos de ley del Ministerio	01-05-2010	29.400.000
[REDACTED]	Asesoría como coordinador de la Unidad de Monitoreo y Transparencia	01-02-2009	18.000.000
[REDACTED]	Contraparte técnica de las licitaciones y proyectos de desarrollo e implantación área de interoperabilidad	01-07-2011	31.800.000
[REDACTED]	Diseñar y ejecutar un plan comunicacional para la agenda de Modernización y Gobierno Electrónico	01-09-2011	30.000.000
[REDACTED]	Asesoría asistencia técnica y metodológica para el diseño, contratación y desarrollo de aplicaciones TI	01-06-2011	28.350.000
[REDACTED]	Asesoría sobre el cumplimiento de la ley N° 20.285	01-06-2009	21.600.000
	Total		811.202.650

40
VUG



www.contraloria.cl